

PARRAL, 14 de Septiembre del 2011.-

VISTOS:

- 1.- Las facultades que me Confiere la Ley N° 18.695 de 1998, Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus posteriores modificaciones.
- 2.- En relación con la necesidad de adquirir detergente y lubricante enzimático para lavado de material quirúrgico en Servicio de Esterilización de CESFAM Arrau Méndez, dependiente del Departamento de Salud Parral.
- 3.- El presupuesto de la empresa "**GEMCO GENERAL MACHINERY S.A.**", en el cual se especifica el detalle de los productos y montos para la adquisición.
- 4.- Lo establecido en los artículos 7 letra C y 8 letra G del Ley 19.886 de Compras Públicas; Artículo 10 N° 7 letra F del reglamento de la Ley N° 19.886 "Cuándo por magnitud e importancia que implica la contratación se hace indispensable recurrir a un proveedor determinado en razón de la confianza y seguridad que se derivan de su experiencia comprobada en la provisión de los bienes o servicios requeridos, y siempre que se estime fundadamente que no existen otros proveedores que otorguen esa seguridad y confianza" y letra J del numeral y artículo del Reglamento precedentemente citados, cuando el costo de evaluación de las ofertas, desde el punto de vista financiero o de utilización de recursos humanos, resulta desproporcionado en relación al monto de la contratación y ésta no supera las 100 Unidades Tributarias Mensuales.
- 5.- Lo establecido en el artículo 7 letra C inciso Tercero, de la Ley N° 19.886.-

CONSIDERANDO:

- 1.- Que; resulta necesario la adquisición de insumos para lavado de material quirúrgico (detergente-lubricante) para Servicio Esterilización de CESFAM Arrau Méndez.
- 2.- Que, la Administración no puede fragmentar sus contrataciones con le propósito de variar el procedimiento de variar el procedimiento de contratación, según lo dispuesto en el Artículo 7 letra C inciso Tercero, de la Ley 19.886.
- 3.- Que, someter a evaluación, las posibles ofertas que se pudieran presentar, desde el punto de vista financiero como de utilización de recursos humanos, resulta desproporcionado en relación al monto de la contratación.
- 4.- Que el monto de la contratación no supera las 100 Unidades Tributarias Mensuales.
- 5.- Que, se hace indispensable recurrir a un proveedor determinado en razón de la confianza y seguridad que se deriven de su experiencia comprobada en la provisión de los bienes o servicios requeridos.
- 6.- Que el Proveedor **GEMCO GENERAL MACHINERY S.A., Rut 76.142.730-K**, cumple con los requisitos técnicos administrativos y financieros según la Ley N° 19.886 de "Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestaciones de Servicios, resultando conveniente a los intereses del Departamento de Salud Parral.

DECRETO:

- 1.- **AUTORIZASE**, la adquisición de insumos para lavado de material quirúrgico para Servicio Esterilización de CESFAM Arrau Méndez de acuerdo al detalle adjunto en cotización, al proveedor **GEMCO GENERAL MACHINERY S.A., Rut 76.142.730-K**, a través de Orden de Compra directa emitida por el Portal Chilecompra (Mercado Público) pago contra entrega de factura a 30 días, por la suma total de trescientos setenta y un mil doscientos nueve pesos (\$371.209 pesos) IVA incluido.
- 2.- **IMPÚTESE**, el gasto que represente el presente Decreto a la Ítem 215-22-04-999 "Otros materiales", del Presupuesto del Departamento de Salud Municipal vigente para el año 2011.

Anótese, Refréndese, Comuníquese y Cumplase.



JAJANDRA ROMÁN CLAVIJO
SECRETARIA MUNICIPAL



ISRAEL ANTONIO URRUTIA ESCOBAR
ALCALDE DE PARRAL

IUE/ARC/DDB/VRB/pea.

DISTRIBUCIÓN:

- Archivo Partes
- Of. Adquisiciones

